

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5852

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de Julio.)

Núm. 1536

Gobierno Civil

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «Progreso» (n.º 323) sita en el término municipal de Alaro, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Palma 12 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Instrucción de Arzúa, de los cuales resulta:

Que en 9 de Octubre de 1903, D. José Rodríguez Ramos presentó querrela ante el Juzgado de Arzúa contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Touro, exponiendo los siguientes hechos: que al confeccionar las listas electorales correspondientes al indicado distrito, y después al rectificar el Censo, habían incluido en aquéllas á individuos que no tenían derecho á figurar en ellas, y en cambio habían excluido á otros muchos que eran vecinos de dicho pueblo y pagaban contribución, reuniendo todas las condiciones legales para ser electores y elegibles; y que tales hechos constituían delitos previstos y castigados en la ley Electoral, y de los que eran responsables los individuos que constituían la Corporación municipal:

Que instruido sumario y practicadas varias diligencias, el Gobernador de la Coruña, de acuerdo con la Comisión provincial requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el sumario se refería á incorrecciones que se dicen cometidas en la confección de las listas del Censo electoral; y como quiera que toda falta de cumplimiento de las formalidades legales en las operaciones electorales constituyen una infracción según el artículo 98 de la Ley de 26

de Junio de 1890, para lo cual dicho precepto señala la sanción que decretará la respectiva Junta del Censo, con arreglo á lo que se dispone en el artículo 107 y demás concordantes de dicha ley, y, por consiguiente, es indudable que el presente caso, reservado á la acción administrativa, está comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que, si bien la falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades legales en las operaciones electorales es objeto de corrección administrativa, esto ha de entenderse cuando tales infracciones no constituyen delitos, no pudiendo, por tanto, tener aplicación los artículos 98 y 107 de la ley del sufragio universal en que se funda el requerimiento, toda vez que los hechos comprendidos en la querrela se hallan previstos y penados como delitos en el artículo 88 de dicha ley; que es cierto que la formación, revisión y custodia del Censo corresponde á los funcionarios del orden administrativo, pero esto no obsta para que las omisiones é ilegalidades que dichos funcionarios puedan cometer con tal motivo, sean de la competencia de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, de la cual únicamente se hallan exceptuados los delitos ó faltas reservados expresamente por la ley á las Autoridades administrativas, entre los cuales no están comprendidos los que son objeto de la querrela:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el que «corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las autoridades administrativas y de policía»:

Visto el art. 101 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, en el que se preceptúa que la «jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables»:

Visto el art. 85 de la misma ley, de cualquiera de los modos señalados en el artículo 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, según el carácter de las personas responsables:

Visto el art. 87 de la ley citada, que dice: «Son documentos oficiales para los efectos de esta ley el Censo y sus copias autorizadas; las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de personas á quien la ley encargue su expedición, ya tengan por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado ó garantizar la regularidad del procedimiento»:

Visto el art. 88 de igual ley, que dispone: «serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pe-

setas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes: 1.º A que las listas electorales, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo en el lugar correspondiente:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida porque al formar el Ayuntamiento de Touro las listas electorales incluyó en las mismas, según se afirma en la querrela, á personas que no tenían derecho, excluyendo, en cambio, á otras:

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo de un delito de falsedad en materia electoral, cuyo conocimiento está reservado por la ley á la jurisdicción ordinaria:

3.º Que no existe cuestión previa alguna que decidir de la que dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

Oído el Consejo de Estado en pleno:

Conformándome con lo acordado por el Consejo de Ministros.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 10 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1537

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 7 de Junio de 1904.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un dictamen presentado por la Comisión de Fomento en el expediente promovido por un recurso interpuesto por D. Fernando Truyols y Despuig y D. Gabriel Fuster, Director el primero y Presidente el 2.º de los Sindicatos de riegos de la Huerta y d'en Baster en alzada de un acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma relativo á la expropiación forzosa de los manua-

tiales de agua dulce llamados Fuente de la Villa y d'en Baster, en el que se propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que procede desestimar dicho recurso, declarando al propio tiempo que el acuerdo apelado no puede llevarse á ejecución sin que previamente el Ministerio de Agricultura Industria, Comercio y Obras Públicas, en vista de los estudios que al efecto haya practicado declare que no hay aguas públicas que puedan ser racionalmente aplicadas al abastecimiento de esta ciudad. Y practicada la votación fué aprobado por unanimidad.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Junio.

Se aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente que se está tramitando para la declaración de utilidad pública de las obras de reforma del cauce del torrente llamado de Son Marió en la parte que atraviesa el término municipal de Lluchmayor, en el que propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que procede se remita al Ayuntamiento de aquella villa el proyecto de la obra que se trata de realizar, y el expediente informativo para declararla de utilidad pública, á fin de que emita el informe prevenido en el art. 12 del reglamento de 13 de Junio de 1879, y que después de cumplido este trámite puede el Gobierno de su digno cargo ejercitar la facultad que en el mismo artículo le está reservada, declarando de utilidad pública la ejecución de dicha obra á efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para realizarla.

En cumplimiento de lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó que al formarse el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio se consigne un crédito de 80 pesetas para pagar al Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. André Morey las dietas devengadas en las visitas extraordinarias que la Junta provincial le mandó practicar á las Escuelas de Biniali, Costitx, Calvia y Cai-mari.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en el que en vista de que en el transcurso de 14 años únicamente se han verificado 21 exposiciones en la Inclusa de Ciudadela y que en la actualidad tan solo existe uno en el periodo de lactancia, y 5 menores de 7 años, propone se acuerde la supresión de dicho establecimiento y que en su consecuencia los expositos acogidos en el mismo mayores de 7 años sean trasladados á la Casa de Misericordia de esta ciudad, y los menores de dicha edad á la Inclusa de Mahón. Y autorizar á la Comisión provincial para que pueda acordar las resoluciones necesarias para la ejecución de este acuerdo. Y practicada la votación nominal resultó aprobado por doce votos contra dos.

Se dió cuenta de otro dictamen presentado por la comisión de Gobernación en el expediente promovido por una instancia presentada por un considerable número de vecinos de Mahón domiciliados en el lugar de San Luis, solicitando que este sufragáneo sea segregado del municipio de Mahón para formar Ayuntamiento independiente, en el que propone se acuerde la segregación del referido lugar para formar municipio independiente del de Mahón, señalándole como territorio jurisdiccional el marcado en el plano unido al expediente, y practicada la votación resultó aprobado por unanimidad.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobernación para que emita su dictamen una comunicación del Alcalde de San José solicitando se autorice á aquel Ayuntamiento para interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra una providencia del Sr. Gobernador de la provincia en la que decretó la suspensión del procedimiento de apremio contra D. Juan Mari y Tur y demás concejales que nombraron recaudador á don Antonio Verdura y Oliver.

Se dió cuenta de una orden expedida por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio concediendo un nuevo plazo de 3 meses para que esta Diputación y la de Canarias puedan ofrecer fincas destinadas á la instalación de Granjas Institutos en sus respectivas regiones agrónomicas. Y despues de haber manifestado el Sr. Presidente que esta concesión era debida á las eficaces gestiones practicadas por los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia se acordó que pasara á la Comisión de Fomento para que emita el correspondiente dictamen.

Se acordó que se uniera al expediente de su referencia una instancia dirigida á S. M. el Rey (q. D. g.) por el Alcalde de barrio y 3 concejales del pueblo de Llorito, solicitando se les conceda ó el pronto despacho del expediente de segregación de dicho lugar y el de Pina de los municipios de Sineu y de Algaida de los que actualmente forman parte, sin pasar por las formalidades que faltan, ó la independencia de Llorito para que cuanto antes forme municipio por sí solo.

Se enteró la Diputación de una Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de Mayo anterior resolviendo una consulta que le fué dirigida por la Comisión provincial, en la que se dispone que debe atenderse á lo dispuesto en la Real Orden de 27 de Agosto de 1901; y que en su consecuencia los facultativos de la beneficencia provincial se hallan en el deber de prestar gratuitamente el servicio de reconocimiento y observación de mozos útiles condicionales, menos en los casos en que por alguna razón extraordinaria no convenga utilizarlos.

Accediendo á lo solicitado por el Diputado D. José Alcover se acordó concederle licencia para que pudiera ausentarse de esta provincia en cumplimiento de deberes profesionales.

Se enteró la Diputación de una comunicación del Alcalde de Soler en que manifiesta que aquel Ayuntamiento ha acordado acceder con gusto á la petición que la Diputación le habia dirigido, facilitando el edificio de Santa Catalina del Puerto para la instalación de una Colonia Escolar.

El Sr. Presidente manifestó que debido á las eficaces gestiones practicadas por el Diputado á Cortes por esta provincia don Alejandro Rosselló el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes habia concedido una subvención de 1000 pesetas para contribuir á los gastos de una Colonia Escolar de Niñas; acordándose hacer constar en el acta el agradecimiento de la Diputación provincial por el valioso apoyo que el Sr. Rosselló viene prestando á todas las peticiones que la Diputación eleva á los Centros Ministeriales.

Se dió cuenta de una relación expresiva de los Ayuntamientos que han dejado de satisfacer el 2.º trimestre de la cuota provincial correspondiente al actual ejercicio, acordándose concederles un plazo de

15 días para que ingresen en la Caja provincial las cantidades que respectivamente adeudan por el expresado concepto, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, despues de transcurrido dicho plazo se harán efectivas las sumas que resulten en descubierto con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación desde el día 7 de Enero al 17 de Abril del corriente año, acordándose por unanimidad ratificarlos.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por los Diputados provinciales D. Salvador Vidal, D. Luis Pascual y D. Juan Aguiló, del cargo de vocales de la Comisión de Fiestas y Ferias de Palma fundada en que la Diputación en las sesiones anteriores celebradas en la presente reunión semestral ha denegado las subvenciones que solicitaron los Ayuntamientos de Sineu, Selva y Muro para las ferias y fiestas que se proponen celebrar, y que esta negativa aplicada sin excepción á todos los pueblos que han solicitado subvenciones con el expresado objeto unida á la circunstancia de no figurar en el presupuesto vigente crédito autorizado con cargo al cual pudieran pagarse tales concesiones demuestran con evidencia que la Diputación entendiendo que estas solemnidades revisten carácter exclusivamente local, en cuya preparación, dirección y pago ninguna intervención incombiera á la Corporación provincial. Acordándose por unanimidad aceptarla.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión de Beneficencia habia girado una visita al Hospital provincial con objeto de estudiar la distribución de los enfermos en las salas de nueva construcción, y habia adquirido el convencimiento de que esta distribución no podria verificarse en la forma que aconsejan los modernos preceptos de la higiene sin que antes se construyera una nueva sala sobre la que actualmente está destinada á cirugía de hombres, y propuso en consecuencia se acordara encargar al Arquitecto de provincia la formación del proyecto y presupuesto de las obras de construcción de dicha sala y la formación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratarlas en pública subasta. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que el día 30 de Junio corriente terminaba el arrendamiento del Teatro principal y que á fin de que el nuevo empresario pudiera preparar con holgura la contrata de las compañías que hayan de actuar en dicho Coliseo juzgaba conveniente que se anunciara cuanto antes la subasta para el arrendamiento del mismo, en la cual á su juicio podrian regir las mismas condiciones que rigieron para la anterior con las siguientes modificaciones.—1.ª Que en vez de celebrarse el contrato por dos años cómicos, lo cual motiva necesariamente que en los meses de Julio y Agosto del segundo esté el Teatro sin arrendar, se celebre por dos años naturales que empezarán en 1.º de Septiembre de 1904, y terminarán en 31 de Agosto de 1906.—2.ª Que el pago de la anual merced deba verificarse en los 15 primeros días del mes de Septiembre de cada uno de los dos años que debe durar el contrato. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad quedando en consecuencia acordado anunciar la subasta para el arrendamiento del Teatro principal con arreglo á las mismas condiciones que rigieron para el anterior, con las dos modificaciones contenidas en la proposición aprobada.

El mismo Sr. Presidente manifestó que el Diputado á Cortes por esta provincia Sr. Rosselló se proponia presentar una enmienda al presupuesto de Instrucción pública para que se estableciera una escuela de comercio en esta ciudad, y como la Diputación habia ya solicitado esto mismo en el año anterior, sin que su instancia haya sido atendida ni tampoco expresamente desestimada, propuso se dirigiera una carta circular á los Sres. Diputados á Cortes por el Distrito de Mallorca rogándoles se

sirvieran firmar y presentar una enmienda á dicho presupuesto con objeto de que se consigne el crédito necesario para restablecer en el Instituto General y Técnico de esta provincia los estudios elementales de comercio que fueron suprimidos. Cuya proposición fué también aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que habia recibido una invitación del Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad para que designara un Diputado provincial que formara parte de la Junta organizadora contra la tuberculosis, y que habia designado al Diputado D. Juan Lliteras, cuya designación sometia á la ratificación de la Diputación provincial; siendo ésta acordada por unanimidad.

El Sr. Puigdorfilá manifestó que varias personas que habian concurrido al Balneario de San Juan de Campos habian producido quejas sobre la forma en que se cumplen los servicios de aquel establecimiento y que aunque no podia responder de si estas quejas eran ó no fundadas juzgaba conveniente que se esclareciera si el contratista habia ó no cumplido las condiciones del contrato construyendo las obras á que viene obligado.

El Sr. Barceló observó al Sr. Puigdorfilá que la Comisión provincial anterior de que formaba parte habia girado una visita de inspección á aquel Balneario, y que en vista de su resultado habia concedido al contratista una prórroga de 2 años para terminar las obras que debia ejecutar durante el primer quinquenio del arrendamiento, y que tenia noticia de que se habian llevado á efecto.

En vista de las anteriores manifestaciones se acordó por unanimidad delegar al Diputado D. Juan Massanet para que gire una visita de inspección al referido Balneario, é informe á la Diputación acerca del estado de las obras que el arrendatario D. Pedro Juan Estarás viene obligado á ejecutar, y de la forma en que se cumplen los servicios de aquel establecimiento. Y se levantó la sesión.

Palma 11 de Julio de 1904.—El Presidente, José Socias.

Núm. 1538

Distribución mensual de fondos prevenida en el artículo 121 de la Ley provincial y formada por esta Contaduría para el corriente mes de Julio, con sugestión á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 Agosto de 1903.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de las fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.306'54
Personal y material de Instrucción pública oficial.	4.664'89
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	1.279'99
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	38.000'00
Suscripción á la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial.	>
Deudas reconocidas y liquidadas.	>
Individuos de las clases pasivas.	166'57
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales.	250'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	416'66
Imprevistos.	1.300'00
Total.	53.558'48

Gastos de pago diferible

	Pesetas
Material de las oficinas y dependencias de los grupos precedentes.	355'00
Servicios de bagajes.	125'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	4.480'00

Palma 7 de Julio de 1904.—El Contador, Nicolás Compañy.—11 Julio de 1904.—Aprobado en sesión de hoy. Así resulta del acta.—Font, Secretario.

Núm. 1539

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de hoy, ha aprobado un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía que dice así.

Excmo Sr.—La Comisión de Gobierno y Policía visto el expediente de Construcción del nuevo Matadero, tiene la honra de proponer á V. E.—1.º—Que de conformidad con el dictamen del Señor Sindico se aprueben las bases concertadas con D.ª Ana Villalonga segun el proyecto de contrato formado por el Notario D. José Alcover para adquirir una porción de terreno de la finca huerto de San Juan ó de «Cas Anegistas» de 21.260 metros cuadrados por precio de 47.835 pesetas arreglamente al justiprecio formado por el Arquitecto municipal.—2.º—Que se recabe de la Junta Municipal y del Gobierno la aprobación de este contrato previa publicidad por diez dias al objeto de cumplir el artículo 5.º de la R. O. de 19 Junio de 1901.—3.º—Que se construya un nuevo Matadero con arreglo al proyecto, memoria, presupuesto y planos formados por el Arquitecto Municipal que se acompañan en la finca expresada con arreglo á las bases generales siguientes.—A.—Pago en 20 años como maximum de su importe que se calcula en 450.000 pesetas.—B.—Garantía para el contratista de la finca y de los productos del Matadero con objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación Municipal de satisfacer las anualidades de amortización y el pago de intereses al cinco por ciento.—4.º—Recabar de la Junta Municipal y del Gobierno juntamente con autorización de compra del solar necesaria para dar en garantía de la construcción del Matadero el arbitrio del mismo nombre; los terrenos del Huerto de San Juan ó de «Cas Anegistas» una vez adquiridos y la finca que en ella se construya para Matadero.

Lo que es ausencia al público á efectos de reclamación por el término de diez dias, de conformidad con lo prevenido en la condición 5.ª del artículo 10 de la R. O. de 19 Junio de 1901.

Palma 13 Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas y Franch.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1540

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Cabildo municipal durante el primer trimestre del año actual y se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—El nuevo Ayuntamiento tomó posesión de su cargo, siendo elegido Alcalde por diez votos, D. Antonio Cirer Ramis, Abogado y para 1.º y 2.º Teniente de Alcalde lo fueron D. Matias Figuerola Quintana, y D. Antonio Ferragut Verd respectivamente; para Sindico lo fué D. Gabriel Cirer Gomila.

Despues fueron designados los numeros que corresponden á los demás Concejales por orden de sufragios en la forma siguiente:

Regidor 1.º No tomó posesión
Id. 2.º D. Miguel Ferragut Ferrer
Id. 3.º D. Pedro Cirer Mulet
Id. 4.º D. Julian Oliver Florid
Id. 5.º D. Antonio Puig Verd
Id. 6.º D. Antonio Ramis Arrom
Id. 7.º D. Jaime Noguera Sastre

Se acordó la hora de las diez y siete de los días jueves para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se acordó publicar las listas de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 7.—Se nombraron las Comisiones permanentes en que se divide esta Corporación. El señor Presidente da cuenta del nombramiento de los Alcaldes de Barrio. Se acuerda dividir esta población en cuatro secciones para la dígación de vocales asociados. Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta de los arbitrios de Biniali al único postor D. Guillemo Bibiloni Cañellas.

Sesión ordinaria del día 14.—Se entera de una R. O. en que se autoriza al Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios al municipio. Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de arbitrios de puestos públicos, pescadería y alhondiga al postor D. Julian Ferragut Amorós por la cantidad de 375 pesetas. Se entera de un oficio de la zona ejecutiva de Inca en súplica de que se expongan al público edictos de subastas de fincas de varios ex-Concejales por débitos al Tesoro por consumos. También se entera de otro oficio de la Tesorería de Hacienda en el que se pide un ingreso de 1213'57 pesetas recaudadas por consumos. Se acordó nombrar recaudador municipal a don Bartolomé Mayrada con fianza hipotecaria designándose al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento firme la correspondiente escritura. Se acuerda dar principio al alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año. Se da lectura al acta de arqueo practicada últimamente y la Presidencia en vista del estado económico porque atraviesa este municipio expone a la consideración de este Ayuntamiento que no debe hacerse ni se hace solidario de la administración de sus antecesores, si bien procurará recaudar las cantidades que se deben por atrasos aplicando su importe a los respectivos años de que proceden los créditos. Estas manifestaciones fueron aprobadas por unanimidad. A instancia de la presidencia se acuerda cubrir dos vacantes que existen en la Junta de vocales asociados como previene el artículo 70 de la ley municipal. En cumplimiento de una R. O. de fecha 23 de Noviembre último acuerda que el Médico titular preste el auxilio a la fuerza del puesto de Guardia Civil de esta villa y se obliga a satisfacer al único farmacéutico de esta villa D. Antonio Bennasar el importe de la existencia que preste a dicha fuerza.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprueban definitivamente las listas de electores de compromisarios para Senadores. Se entera de haber sido aprobados los repartimientos de inmuebles para el año corriente. También se entera de otro oficio de la Excelentísima Diputación provincial en el que pide un ingreso de 6 658'32 pesetas que se le deben por contingente provincial del año último. Se acuerda construir un puente pasadizo en el punto denominado «Es Pon Mayor». Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta del arbitrio del Matadero al postor D. José Puig Serra por la suma de cuatrocientas pesetas. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se entera de un oficio de la Tesorería de Hacienda en el que pide el ingreso del total importe del 1.º trimestre de Consumos del año último. En este estado se presentó el Juzgado Municipal al objeto de notificar a esta Corporación una providencia de la Excelentísima Audiencia en la que se obliga a la misma a la formación de un presupuesto extraordinario importando 2.485'66 pesetas para pago de las costas de un pleito.

Sesión ordinaria del día 28.—Se acuerda liquidar al recaudador D. Lorenzo Llabrés Serra. Se acuerda establecer dos turnos de prestación personal en el presente año. Se acuerda participar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil la exigencia que hace a esta Corporación el procurador Ballester haciéndole formar un presupuesto extraordinario.

Sesión extraordinaria del día 31.—

Se acordó la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero.—Se acordó y efectuó el sorteo de vocales asociados para la junta municipal. Se acuerda informar una instancia del vecino Jaime Llabrés Cirer sobre alzamiento de un depósito embargado.

Sesión ordinaria del día 11.—Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se entera de un oficio de la Excelentísima Diputación provincial en el que se pide que se justifique el no ingreso del contingente provincial.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se acordó la rectificación definitiva del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se celebró el sorteo de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión ordinaria del día 18.—Se acordó que por el señor Alcalde y en nombre de este Ayuntamiento, se otorgue poder en forma legal a los señores Borrás y Pizá para el ejercicio del cargo de apoderados de este Municipio. Se acuerda que el Recaudador municipal haga efectivos por la vía de apremio los atrasos por consumos. Se acuerda que el Recaudador municipal haga efectivos los recibos por arbitrios extraordinarios. Se acuerda que se entreguen al recaudador municipal los recibos del primer trimestre de consumos del presente año. El Señor Presidente da cuenta de las gestiones practicadas en el asunto del Procurador Ballester acordando aprobarlos. El señor Presidente da cuenta de la petición de compra de varios sillares de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se dió cuenta del fallo del expediente contra D. Lorenzo Llabrés y Serra por infracción al Reglamento del ramo de consumos, acordando acudir ante el señor Administrador de Hacienda para la debida conversión. Se entera de la autorización del señor Gobernador Civil para confeccionar el repartimiento por arbitrios extraordinarios del corriente año. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó que los gastos del poder a favor de los señores Borrás y Pizá corran a cuenta de estos señores. Se entera de una carta del Procurador Ballester en la que establece ciertas condiciones para el cobro de cierta cantidad y el Ayuntamiento acuerda consultar el asunto con persona competente. Se entera de un oficio de la Excelentísima Diputación provincial en el que participa que los Concejales que con su morosidad han contribuido a que no se ingresara el contingente provincial han incurrido en responsabilidad personal.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se acuerda y practica la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y la revisión de las excepciones de años anteriores.

Sesión ordinaria del día 17.—Se acordó la distribución de 200 pesetas que figuran en presupuestos para festejos en los dife-rentes que se han de celebrar en el año actual. Queda designado para hacer entrega de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión Mixta el Secretario de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 24.—Se entera de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que ordena se rectifique el presupuesto adicional al ordinario del año último. Se acordó dar el curso correspondiente al expediente instruido para convertir en títulos al portador la lámina de bienes de propios que posee este Ayuntamiento. Se acuerda autorizar a D. Juan Ribas para cobrar los recargos municipales por industrial del año 1903 a cuenta de un censo que le presta este Ayuntamiento. El Sr. Presidente da cuenta de las gestiones practicadas para alzar el embargo del 66 p. que grava todas las rentas y derechos de este municipio mediante cierto ingreso y el Ayuntamiento acuerda aprobar estas gestiones.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acuerda y practica declaración y clasificación de soldados.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 de Febrero.—Se constituyó esta Junta para el corriente año. Acordó la instrucción del expediente para la adopción de medios para cobrar los arbitrios extraordinarios del corriente año.

Sesión del día 21 de Marzo.—Fue rectificado el presupuesto adicional al ordinario del año 1903.

Sansellas 14 de Abril de 1904.—El Muy Ilustre Ayuntamiento en sesión de este día aprobó el anterior extracto.—El Secretario, Cristóbal Siré.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Antonio Cirer.

Núm. 1541

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones durante el mes de Abril de 1904, el cual se forma en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 2.—Acuerdos relativos a la visita de S. M. a esta Isla.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobación de actas.

Acuerdos para celebrar la visita régia y solicitar de S. M. concesiones beneficiosas.

Se concede autorización a D. Miguel Planells y Tur para la construcción de un piso.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda la distitución del guarda paseos municipal Vicente Escandell y Cardona.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la resolución superior confirmando la suspensión del acuerdo que suprimía la plaza de Capellán de la Cárcel.

Id. id. de la R. O. de 23 de Marzo último accediendo a que los excedentes de cupo practiquen aquí la instrucción militar.

Se aprueban varias cuentas.

Se acuerda autorizar la venta de carnes fuera de la Carnecería mientras dure la confabulación de los cortantes.

Se nombra una comisión encargada de estudiar el reglamento del Matadero y proponer las convenientes reformas.

Pasa a la Comisión de Hacienda una cuenta por reconocimiento de mozos.

Se acuerda gestionar por telégrafo que S. M. adelante tres horas su venida a esta Ciudad.

Se toman acuerdos en beneficio del público ornato.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la resolución superior confirmando la suspensión del acuerdo que había suprimido la plaza de Administrador del Hospital.

Id. id. de un oficio del Alcalde de San José comunicando acuerdos relativos a la real visita.

Id. id. de una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio pidiendo al Ayuntamiento que apoye sus gestiones en súplica de que se traslade la estación Telegráfica a la Marina y se creé en este puerto una Dirección de Sanidad Marítima. Y así se acuerda.

Se acuerda satisfacer una cuenta por reconocimiento de mozos, después de consignado su importe en el presupuesto adicional.

Se autoriza la construcción de un excusado.

Se acuerda dar el título de Plaza de Alfonso XIII a la que se está formando junto al edificio Consistorial.

Se acuerda vender un solar en pública licitación el 1.º de Mayo próximo.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de correspondencia.

Ibiza 1.º de Mayo de 1904.—El Secretario, P. A.—Jacinto Aqüenza.—V.º B.º—El Alcalde, B. de Rosselló.

Núm. 1542

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 20 al 25 del actual en obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Un trozo de empedrado de la calle Mayor.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 3'50.—Escombros (carretadas) 10 importe pesetas 5.—Empedrado 19½ metros, importe pesetas 19'50.—Arreglo de herramientas, importe pesetas 0'20.

Por riego y limpieza de calles.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 8.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 24.—Escombros (carretadas) 1, importe pesetas 0'50.

Villa-Carlos 25 de Junio de 1904.—E. Alcalde, Casimiro de Cossío.

Núm. 1543

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, se hace saber: A los herederos ó sucesores de José Mas y Ribot que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente.—Sentencia.—En la Ciudad de Palma a once de Julio de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado del Juzgado del distrito de la Catedral de la misma encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del mismo distrito; vistos estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Ana Bibiloni y Quetglas, José y Antonio Alomar y Bibiloni en concepto propio y la Bibiloni además como legítima representante de sus hijos menores Bernardo, Francisco y Jaime Alomar y Bibiloni, todos en concepto de herederos de D. Bernardo Alomar y Compañy según auto de quince de Enero último, jornaleros, de esta vecindad, defendidos por el letrado D. Juan Alomar y representados por el Procurador D. Juan Fiol, contra los sucesores ó herederos desconocidos de D. José Más y Ribot, sin defensa ni representación en autos y declarados en rebeldía y.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos ó sucesores de José Mas y Ribot a que dentro de quinto día satisfagan a Ana Bibiloni Quetglas y a sus hijos José y Antonio Alomar y Bibiloni en los espesados conceptos la cantidad de mil pesetas, los intereses de dicha suma al seis por ciento anual a contar desde diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve y el interes legal que devenguen y hayan devengado los aludidos intereses desde la interposición de la demanda condenandoles además en las costas, y dado la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por medio de edictos para que les sirva de notificación en forma. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Bauzá.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé.—Sebastian Gazá.

Por tanto y a fin de que tenga debido cumplimiento lo ordenado en la preinserta sentencia, y sirva de notificación en forma a los herederos ó sucesores de José Mas Ribot, extiendo el presente, en Palma a doce Julio de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1544

D. José Barbeito Echevarría, Primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta Plaza y Juez instructor de la causa seguida contra Andrés Pons Coll por delito de sustracción de cincuenta pesetas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Andrés Pons Coll, recluta es-

cedente de cupo, natural de Soller (Baleares), hijo de Pablo y de Maria, soltero, de veintin años, dependiente de comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de sustracción me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, paraudole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al calabozo de la Guardia Principal y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á los diez dias del mes de Julio de mil novecientos cuatro. — José Barbeito.

Núm. 1545

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en 23 de Junio próximo pasado y 1.º del actual la venta de cincuenta decágramos de latón, doce kilogramos de hierro y diez y nueve de madera existentes en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza y siete kilogramos de trazo de algodón, cinco de id. de lana, nueve de id. de lona, veinte kilogramos de hierro y ciento veinte de madera existentes en los de la de Utensilios procedentes de troceo y desbarate de efectos y ropas correspondientes á estos servicios, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veintisiete del actual á las once en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de San Sebastian n.º 1.º bajo

los precios límites de diez céntimos de peseta cada kilogramo de trazo de algodón, sesenta céntimos cada uno de lona, veinte y cuatro céntimos cada uno de lana, veinte y cuatro céntimos cada uno de lona, una peseta veinte céntimos cada kilogramo de lón, tres céntimos cada uno de hierro, y venticinco milésimas de peseta cada uno de madera y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados tan pronto se les comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 12 de Julio de 1904.—Miguel Carreras.

Núm. 1546

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 13 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaria de Guerra de esta Plaza San Sebastian núm. 1 las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, y seguridad para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración militar.

Mahón 11 Julio de 1904.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbon, id. de cok, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, patatas, pluchon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común id. generoso.

Depositaria de fondos municipales de Selva

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2263'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7096'86
Cargo.	9360'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2622'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6738'44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	45'00	45'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	4678'50	1678'50
8 Resultas.	»	584'48	584'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	1788'88	1788'88
Cargo pesetas.	»	7096'86	7096'86
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	201'79	201'79
12 Resultas.	»	1922'12	1922'12
13 Ampliación.	»	2622'41	2622'41
Data pesetas.	»	2622'41	2622'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Selva á 5 Abril de 1904.—El Depositario, Francisco Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Morey.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Amengual.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del 3.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1247'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2140'99
Cargo.	3388'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	936'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2452'21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	100'00	100'00
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1425'00	1425'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	615'99	615'99
Cargo pesetas.	»	2140'99	2140'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	405'64	405'64
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	187'50	187'50
6 Obras públicas.	»	40'00	40'00
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	264'43	264'43
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	39'00	39'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	936'57	936'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Juliá

Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	54'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5726'46
Cargo.	5781'35
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2946'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2834'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	48'59	48'59
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	1000'00	1000'00
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	2700'00	2700'00
11 Ampliación.	54'89	1977'87	2032'76
Cargo pesetas.	54'89	5726'46	5781'35
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	764'90	764'90
2 Policía de seguridad.	»	100'00	100'00
3 Policía urbana y rural.	»	117'50	117'50
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	77'50	77'50
6 Obras públicas.	»	254'80	254'80
7 Corrección pública.	»	54'74	54'74
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1185'58	1185'58
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	125'00	125'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	266'80	266'80
Data pesetas.	»	2946'82	2946'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera á 1.º de Julio de 1904.—El Depositario, Juan Servera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Lliteras.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA